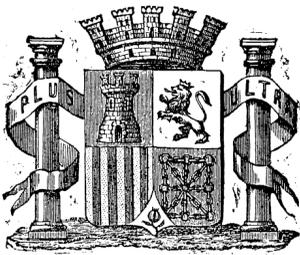


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue Talbot, núm. 55.—E. Donné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: ESCUDOS, MILS. and rows for Madrid, Provincias, Ultramar, Extranjero with subscription rates.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no ven-gan franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Gracia y Justicia D. Eugenio Montero Ríos se encargue del despacho de dicho Ministerio D. Laureano Figuerola, Ministro de Hacienda.

Dado en San Ildefonso a veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN PRIM.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, atendiendo a las razones expuestas por D. Ricardo Chacon, Oficial primero de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia,
Vengo en admitirle la dimision que me ha presentado de dicho cargo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspon-da, y quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

San Ildefonso veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
EUGENIO MONTERO RÍOS.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar a D. Rafael Coronel y Ortiz, Oficial tercero de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, Oficial encargado del Registro civil, sin perjuicio de lo que determinen los reglamentos respectivos a la organizacion definitiva de este servicio.
San Ildefonso veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
EUGENIO MONTERO RÍOS.

EXPOSICION.

SEÑOR: Al restablecerse la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado, en conformidad a lo dispuesto en la nueva ley hipotecaria, fué preciso completar el personal destinado a aquella dependencia con parte del que constituía la dotacion de la Secretaría del Ministerio, viniendo en su consecuencia a producirse un desequilibrio sensible en la planta y organizacion del mismo. En efecto, el número de Oficiales y Auxiliares por la clase y sueldos que respectivamente disfrutaban no guardaban entre sí la debida y antes calculada proporcion, merced a la desmembracion que por el hecho indicado habia sufrido la plantilla, quedando desde luego irregular la escala gradual que habia de servir de base para el ascenso metódico y ordenado en los puestos que la formaban.

Esta circunstancia determinaria por sí sola una nueva organizacion de esta Secretaría consultando las verdaderas exigencias del servicio, si nuevas causas no hubieren venido a hacerla de todo punto indispensable. La reduccion hecha por las Cortes Constituyentes en el capitulo correspondiente al personal de este centro directivo lleva consigo forzosamente la disminucion, y la necesidad por consiguiente de proceder a un nuevo arreglo en consonancia y armonia con el crédito legislativo concedido, regularizando de paso la planta de funcionarios que, como ya se ha dicho, quedó desnivelada. En la que ahora se proyecta desaparece la desproporcion existente entre el número de Oficiales, toda vez que, siendo dos los primeros de esta clase, eran tres los segundos y uno sólo tercero. Restablecese, pues, la armonia y conveniente relacion entre el número de aquellos y los Auxiliares, así como la de estos entre sí, realizándose al mismo tiempo la economía impuesta por las Cortes.

Por otra parte, el Ministro que suscribe no puede menos de tener en cuenta que este Departamento, por su carácter administrativo, debe necesariamente equipararse en cuanto a sueldos a los demás de su clase, y guardar en ellos la debida proporcion y analogia, procurando tambien que la nomenclatura de los respectivos destinos y el haber que cada uno se fija y establece se ajuste a las bases y principios consignados en el proyecto de ley de empleados públicos, pendiente hoy de la deliberacion y aprobacion de las Cortes Constituyentes, para que de esta manera se eviten dificultades que pudieran surgir el día en que aquel proyecto se convirtiese en ley del reino. Y esto aun prescindiendo de hallarse próximo el momento en que ha de promulgarse la ley orgánica del poder judicial, circunstancia que por sí sola justificaria sobradamente esta nueva organizacion de la Secretaría, teniendo en cuenta la profunda alteracion que introduce para el porvenir en su personal, siquiera respete y con-

gre todos los derechos que los que constituyen aquel tengan adquiridos.

La experiencia ha demostrado ser insuficiente el número de empleados que hay en la actualidad para que estuviese bien servido el Archivo del Ministerio, dependencia esta tan vasta é importante, que no sólo comprende todos los documentos de este Departamento, sino los de la antigua Cámara de Castilla y el llamado de Aragon; pero en la precision de arreglar la plantilla al crédito votado por las Cortes, y por doloroso que sea al Ministro que suscribe, se ha visto en la necesidad, para aumentar las plazas, de rebajar notablemente el sueldo de algunas de las existentes, si bien con esto se consigue quede regularizada la escala y se atienda en lo posible al desarrollo siempre creciente de los trabajos de aquel Departamento. Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobacion de S. A. el siguiente decreto. Madrid 28 de Junio de 1870.

El Ministro de Gracia y Justicia,
EUGENIO MONTERO RÍOS.

DECRETO.

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia; como Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º La planta de la Secretaría de dicho Ministerio se compondrá de un Subsecretario, Jefe superior de Administracion, con el sueldo anual de 42.500 pesetas; dos Jefes de Seccion, Jefes de Administracion de primera clase, con el de 10.000, y de cuatro Oficiales de Secretaría, dos primeros Jefes de Administracion de segunda clase con el de 8.750, y dos segundos Jefes de Administracion de tercera con el de 7.500; de 10 Auxiliares Jefes de Negociado, tres de primera clase con el de 6.000, tres de segunda con el de 5.000, y cuatro de tercera con el de 4.000; de 19 Oficiales de Negociado, Auxiliares tambien de Secretaría, cuatro de primera clase con el de 3.500, cinco de segunda con el de 3.000, cinco de tercera con el de 2.500 y cinco de cuarta con el de 2.000, y del número de Aspirantes sin sueldo que se crea necesario para el mejor servicio.

Art. 2.º El número de Escribientes, porteros y mozos será el mismo que en la actualidad existe.

Art. 3.º La planta del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia se compondrá de un Archivero, Oficial de Negociado de primera clase, con el haber anual de 3.500 pesetas; de tres Oficiales de Negociado de tercera clase con el de 2.500, y de cuatro de cuarta con el de 2.000, y de un Escribiente con el de 1.000.

Art. 4.º Un decreto especial organizará la planta de la Ordenacion general de Pagos, teniendo presente lo dispuesto en la ley de presupuestos.

Art. 5.º Para obtener cualquiera plaza de las designadas en el art. 1.º es indispensable la cualidad de Letrados.

Art. 6.º Quedan derogados todos los decretos y disposiciones anteriores referentes a organizacion de esta Secretaría y sus dependencias en cuanto se opongan al presente.

San Ildefonso veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
EUGENIO MONTERO RÍOS.

DECRETOS.

Con arreglo a la nueva organizacion dada a la planta de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; como Regente del Reino.

Vengo en nombrar Jefes de Seccion de la Secretaría del mismo, Jefes de Administracion de primera clase, a D. Cayetano Manrique y D. Feliciano Ramirez de Arellano, que en la actualidad desempeñan las referidas plazas de Jefes de Seccion.

San Ildefonso veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
EUGENIO MONTERO RÍOS.

Con arreglo a la nueva organizacion dada a la planta de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; como Regente del Reino.

Vengo en nombrar Oficiales de Secretaría del mismo, Jefes de Administracion de segunda y tercera clase respectivamente, a D. Antonio Diaz Cañabate, D. Julian Santin de Quevedo, D. Victoriano Palacios y D. Victor Zurita, que en la actualidad son segundo de la clase de primeros, primero de la de segundos, segundo de la de segundos y único de la de terceros.

San Ildefonso veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
EUGENIO MONTERO RÍOS.

En virtud de la nueva organizacion dada a la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia por decreto de esta fecha, el Regente del Reino ha tenido a bien nombrar, por orden del mismo día, Jefes de Negociado en Administracion, Auxiliares primero, segundo y tercero de la clase de primeros de la misma, a D. Máximo Sanchez Oceña, D. Cosme Churruga

y D. Vicente Pereira; Jefes de Negociado en Administracion, Auxiliares primero, segundo y tercero de la de segundos, a D. José María Montemayor, D. Luis Quintana y D. Benigno Joaquin Martinez; Jefes de Negociado en Administracion, Auxiliares primero, segundo, tercero y cuarto de la de terceros, a D. Blas Taracena, D. Publio Heredia, D. Gabriel Cuartero y Atienza y D. Fulgencio Bermudez Uceyay; Oficiales de Negociado en Administracion, Auxiliares de la referida Secretaría primero, segundo, tercero y cuarto de la clase de cuartos, a D. Juan Gualberto Ballester, D. Fernando Garcia Briz, Don Juan Alonso y Eguilaz y D. Eduardo Soler y Perez; Oficiales de Negociado en Administracion, Auxiliares primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la de quintos, a D. Nicasio Bustanante, D. Eduardo Echevarria, D. Benito Cortés, D. Pedro Mendez de Vigo y D. José Fernandez de la Hoz; Oficiales de Negociado en Administracion, Auxiliares primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la de sextimos, a D. Juan José Crespo y Moreno, D. Antonio Hesse, D. Tomás Fagoaga, D. Tomás Zumalacárregui y D. Francisco Javier Sabau y Moreno.

Al mismo tiempo ha tenido a bien confirmar en sus destinos de Aspirantes a D. José Concha y Alcaide, D. Carlos Miguel Lizana, D. Mariano de la Torre y Collado, D. Julian Vances y Garcia, D. Victor Covian y D. Manuel Valdés Barrio; y reponer en su plaza a D. Joaquin Planas y Borel, y nombrar asimismo Aspirante de dicho Ministerio a D. José Hermenegildo Monfredi, Auxiliar que era de la Seccion legislativa. Madrid 28 de Junio de 1870.

En virtud de la nueva organizacion dada por decreto de esta fecha al Archivo de este Ministerio, el Regente del Reino, por orden del mismo día, ha tenido a bien nombrar Archivero, Oficial de Negociado de primera clase, a D. Leones Hernandez, que lo es en la actualidad; entendiéndose este nombramiento en comision, y conservando todos sus honores y derechos adquiridos; Oficiales de Negociado de tercera clase a D. Luis Estéban Garrido, D. Rafael del Rosal y D. Andrés Canosa, a los dos primeros en comision, y conservándoles tambien sus honores y derechos adquiridos; y Oficiales de Negociado de cuarta clase a D. Ricardo Moron, D. José Gutiérrez, Don Ricardo Blanco y Asenjo y D. Juan José Medina y Guerrero. Madrid 28 de Junio de 1870.

En virtud de la nueva organizacion dada a la planta de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia por decreto de esta fecha, el Regente del Reino, por orden del mismo día, ha tenido a bien declarar cesantes a D. José Trillo Figuerola, D. Manuel Gonzalez Nandin, D. Rafael Jimenez de Góngora y D. Juan de Dios Iturriga, Auxiliares segundo de la clase de segundos, primero de la de cuartos, primero de la de quintos y segundo de la de sextos de la misma. Madrid 28 de Junio de 1870.

En virtud de la nueva organizacion dada a la planta del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia por decreto de esta fecha, el Regente del Reino, por orden del propio día, ha tenido a bien declarar cesante a D. Pablo Merello, Oficial primero del mismo. Madrid 28 de Junio de 1870.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Visto el expediente instruido a peticion de D. José Nicolás Gallart, dueño del ingenio Felicia, en la jurisdiccion de Sagua la Grande, isla de Cuba, solicitando la concesion de un ferrocarril servido con fuerza animal que, partiendo del almacén que posee en el embarcadero del Picadillo y atravesando por el referido ingenio y el Mercedita, de propiedad de D. José María Ferreira, termine en el camino de Sagua a las Pozas;

Visto el proyecto presentado por el referido Gallart para la ejecucion de la via;

Vista la reclamacion de la empresa del ferrocarril El Mallorquin oponiéndose a la concesion;

Vistos los informes de la Tenencia de Gobierno, Junta Jurisdiccional de Agricultura, Industria y Comercio, Municipalidad de Sagua la Grande y Consejo de Administracion de la isla;

Visto el informe de la Junta consultiva de Obras públicas consultando la aprobacion del proyecto;

Considerando que tanto la Tenencia de Gobierno como la Junta Jurisdiccional de Agricultura, Industria y Comercio, Municipalidad de Sagua la Grande y Consejo de Administracion de la isla consultan debe declararse de utilidad pública la via, a pesar de la oposicion de la empresa del ferrocarril El Mallorquin, porque viene a favorecer en gran manera a los agricultores de aquella rica comarca, facilitándoles por este medio la salida de sus frutos;

Considerando que dicho Gallart, al solicitar esta concesion, no pretende el beneficio de expropiacion forzosa, puesto que ha sido objeto de un arreglo previo con el dueño del ingenio Mercedita el permiso para atravesar por su finca, así como tampoco el de introduccion de material del extranjero libre de derechos arancelarios, que concede el real decreto de 10 de Diciembre de 1858 sobre construccion y explotacion de ferrocarriles en la isla de Cuba, y el decreto del Gobierno Provisional de 28 de Octubre de 1868;

Considerando que las bases para la nueva legislacion de Obras públicas, aprobadas para la Peninsula por decreto de 14 de Noviembre de 1868 y aplicadas a Ultramar en 27 del mismo, dejan la más amplia esfera a la iniciativa particular, no mezclándose en nada el Estado

cuando sus intereses no son perjudicados, y renunciando a toda intervencion cuando no se pide previa declaracion de utilidad pública, cualquiera que sea la obra pública que trate de llevarse a cabo por los particulares;

Considerando que el ferrocarril en cuestion no es subvencionado, y sólo en 600 metros atraviesa un terreno que no es del peticionario;

Como Regente del Reino y a propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se otorga a D. José Nicolás Gallart la concesion a perpetuidad de un ferrocarril servido con fuerza animal que, partiendo del almacén que posee en el embarcadero del Picadillo, jurisdiccion de Sagua la Grande, isla de Cuba, y atravesando por terrenos de su propiedad y de la de D. José María Ferreira, termine en el camino de Sagua a las Pozas, sin subvencion de ningun género del Estado ni de los pueblos.

Art. 2.º Se aprueba la autorizacion provisional que el Gobernador superior civil de la isla de Cuba, en uso de las facultades que le competen, concedió al referido Gallart para la ejecucion y explotacion de dicha via.

Art. 3.º Se aprueba el proyecto presentado al efecto por dicho Gallart.

Art. 4.º El concesionario queda sujeto, no sólo a las disposiciones que rigen sobre esta clase de vias en la isla de Cuba en cuanto por sus condiciones especiales de destinarse exclusivamente al trasporte de mercancías y de ser servido con fuerza animal le sean aplicables, sino a las que ulteriormente puedan dictarse con el carácter de generales para el servicio de explotacion.

Dado en Madrid a veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
SEGISMUNDO MORET Y PRENDEBERGAST.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Villareal de San Antonio (Portugal) participa que el día 16 del corriente falleció abintestado en la poblacion de Loulé el subdito español D. Manuel Rodriguez Moron, de estado viudo y negociante, dejando tres hijos de 25, de 16 y de 14 años; procediéndose a formalizar el debido inventario con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del Convenio consular vigente entre ambas naciones. Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la primera quincena del mes de Marzo, con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES.

D. Francisco Martinez Orinaga, clasificado con el haber anual de 200 escudos, cuarta parte del sueldo de 800, que sirven de regulador, y 16 años; 3 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Interventor de la estafeta de Correos de Rioseco 8 meses y 23 días; Oficial cuarto de la de Benavente 4 meses y 19 días; Administrador de la de Rioseco un año, 3 meses y 13 días; Oficial agregado a la Administracion de Correos de Medina del Campo 8 meses y 23 días; Oficial segundo de la misma un año, 4 meses y 23 días; Oficial tercero de la de Lérida 5 meses y 18 días; Oficial segundo de la misma, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial segundo de la de Valladolid 2 meses y 2 días; Oficial mayor de la de Cáceres 2 años, 6 meses y 2 días; Auxiliar agregado en comision de la Seccion de Fomento de Madrid 2 años; Oficial de la clase de terceros de Secciones de Fomento en la provincia de Toledo un año, 8 meses y 23 días; en igual destino en la de Segovia un año, 7 meses y 8 días; Oficial de la clase de segundos en dicha provincia 6 meses y 26 días.

D. Francisco Cappa de la Torre, clasificado con el haber anual de 300 escudos, cuarta parte de 1.200 que sirven de regulador, y 13 años, 7 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Interventor de la estafeta de Correos de Rioseco 8 meses y 23 días; Administrador de la de Benavente 4 meses y 19 días; Administrador de la de Rioseco un año, 3 meses y 13 días; Oficial agregado a la Administracion de Correos de Medina del Campo 8 meses y 23 días; Oficial segundo de la misma un año, 4 meses y 23 días; Oficial tercero de la de Lérida 5 meses y 18 días; Oficial segundo de la misma, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial segundo de la de Valladolid 2 meses y 2 días; Oficial mayor de la de Cáceres 2 años, 6 meses y 2 días; Auxiliar agregado en comision de la Seccion de Fomento de Madrid 2 años; Oficial de la clase de terceros de Secciones de Fomento en la provincia de Toledo un año, 8 meses y 23 días; en igual destino en la de Segovia un año, 7 meses y 8 días; Oficial de la clase de segundos en dicha provincia 6 meses y 26 días.

D. Manuel Ruiz del Portal, clasificado en concepto de revision con el haber anual de 2.400 escudos, cuatro quintas partes de 3.000 que sirven de regulador, y 38 años, 9 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente meritorio de la Contaduría del Crédito público de la provincia de Málaga 6 años, 7 meses y 4 días; Auxiliar de la Comision de frutos civiles de la provincia de Málaga, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Auxiliar de la Comision de Rentas de dicha provincia, tampoco se le abona este servicio por la misma razon que el anterior; Escribiente meritorio de la Comision de liquidacion de atrasos de real Hacienda de Málaga 2 meses y 13 días; Escribiente segundo de la Secretaría de la Intendencia de Málaga 2 meses y 23 días; Escribiente temporero de la Secretaría de la Direccion general de Rentas 4 años y 17 días; Oficial segundo sexto de dicha Direccion 3 años, 6 meses y un día; Oficial segundo de la clase de cuartos de la Direccion general de Aduanas y Resguardos un año, 7 meses y 13 días; Oficial segundo de la clase de terceros de la misma un año, 40 meses y 27 días; Oficial segundo de la clase de terceros de la Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos un año, 2 meses y 11 días; en la empresa del arriendo de la sal 2 años y 5 meses; Oficial segundo de la clase de terceros de la Direccion general de Aduanas, no se le abona este servicio por no justificar su posesion; Oficial de la novena dependencia 3 meses y 12 días; cesante por supresion 5 meses y 6 días; Jefe de la Comision de Estadística de la provincia de Valencia 2 años, 4 meses y 16 días; Administrador de Contribuciones directas de esta provincia de Valladolid un mes y 10 días; Administrador de Contribuciones directas, Estadística y Pincas del Estado de dicha provincia un año, 11 meses y 11 días; Administrador principal de Hacienda pública de Salamanca 5 meses y 9 días; en igual destino en Palencia 8 meses y 6 días; en el propio cargo en Avila 2 años, 8 meses y 16 días; en el mismo destino en Oviedo 3 meses y 27 días; en igual cargo en la provincia de Sevilla un año, 4 meses y 20 días; en la de Málaga un año, 3 meses y 20 días; Comisario regio del Puesto de Málaga 3 años, 8 meses y 24 días; en igual destino en el de Zaragoza un año, un mes y 24 días.

D. José García Relova, clasificado en concepto de ju-

D. José García Relova, clasificado en concepto de ju-

D. Miguel Alegre Dolz, clasificado con el haber anual

de 3.200 escudos, cuatro quintas partes de 4.000 que sirven de regulador, y 35 años, 6 meses y 23 días de servicios efectivos. Extracto de los mismos: fueron reconocidos por este Tribunal en concepto de cesante 21 años, 11 meses y 17 días, y se le acumulan como cesante por supresion y reforma 3 años, 7 meses y 13 días.

D. José María y Rio, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo por no reunir más que 3 años, 11 meses y 7 días de servicios efectivos.

D. José Celestino de la Cuesta, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo porque la base de carrera que se le reconoce es posterior a la publicacion de la ley de presupuestos de 1845.

D. Juan Bautista Noguerás y Calvo, clasificado con el haber anual de 480 escudos, tres quintas partes del sueldo de 800 que sirven de regulador, y 26 años, 3 meses y 24 días de servicios, que en clasificacion de cesante lo fueron reconocidos por este Tribunal en 13 de Enero último.

D. Diego Alvarez y Saez, clasificado con el haber anual de 420 escudos, tres quintas partes de 700 que sirven de regulador, y 28 años, 7 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en la clasificacion de cesante 23 años, 7 meses y 22 días, y se le acumulan como Conductor de Correos de primera clase de la carretera de Medina del Campo a la Coruña 2 años, 5 meses y 13 días; en igual destino en la de Leon a Oviedo 2 años, 6 meses y 16 días.

D. Antonio María Zapatero, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad del sueldo de 2.000 que sirven de regulador, y 30 años, 2 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 2 años, 8 meses y 10 días; Interventor de la Estafeta de Correos de Villanueva de la Serena 3 años, un mes y 27 días; Oficial cuarto de la Administracion de Correos de Badajoz 8 meses y 3 días; Oficial tercero de la misma un año, 10 meses y 3 días; convalidado en dicho destino 3 meses y 6 días; Oficial primero de la de Badajoz 7 meses y 23 días; en igual destino en Guadalupe 1 año, 11 meses y 16 días; Oficial octavo segundo de la Administracion del Correo Central 11 meses y 2 días; Oficial primero octavo de la misma un año, 8 meses y 2 días; Oficial segundo de la clase de séptimos 2 meses y 13 días; Oficial tercero en comision de la Administracion Central un mes; Oficial segundo en comision de la clase de octavos 4 meses y 4 días; Oficial primero en comision de la misma clase 9 meses y 12 días; Administrador en comision de la Estafeta de Cáceres 1 mes y 4 días; Subinspector tercero de Correos y Postas un año, 8 meses y 23 días; Subinspector segundo un año, 6 meses y 2 días; Inspector quinto un mes y 18 días; Inspector cuarto 3 años, 4 meses y 22 días; Inspector tercero un año, 3 meses y 25 días; convalidado en dicho destino 7 meses y 17 días; Inspector cuarto 3 meses y 9 días; Inspector segundo 2 años, 2 meses y 12 días.

D. Francisco Alonso y Diaz, clasificado con el haber anual de 200 escudos, cuarta parte de 800 que sirven de regulador, y 16 años y 26 días de servicios efectivos. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 2 meses y 27 días; Celador de policia y seguridad pública de Irún, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Celador interino de Tolosa, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Celador de policia y seguridad pública 6 años, un mes y 23 días; en igual destino en San Sebastian, no se le abona este servicio con arreglo al expresado decreto; Subinspector de segunda clase de vigilancia de Irún, tampoco se le abona este servicio por la misma razon que el anterior; en igual destino en San Sebastian, tampoco se le abona este servicio; Inspector de tercera clase de Vigilancia 4 años, 4 meses y un día.

D. Juan Ortega y Valle, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, cuarta parte del sueldo de 4.000 que sirven de regulador, y 19 años y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 12 años y 24 días; Teniente segundo del cuerpo de Carabineros de la isla de Cuba un año, 7 meses y 7 días; Oficial auxiliar de la Administracion de Rentas terrestres de la Habana, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 24 de Abril último; Oficial segundo de la Comision liquidadora de la Deuda activa del Tesoro de la isla de Cuba 23 días; Oficial primero de la Administracion principal de Rentas terrestres de dicha isla 10 meses y 30 días; convalidado en dicho destino un año, 2 meses y 13 días; con licencia en la Peninsula 3 meses; que volvió a encargarse de dicho destino 11 meses; Jefe de la Seccion central de Rentas y Estadística de la Habana un año, 9 meses y 2 días; Administrador Depositario de Rentas y Aduanas de Mayagüez 3 meses y 18 días.

D. Juan Antoine y Zayas, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, cuatro quintas partes de 6.000 que sirven de regulador, y 36 años, 11 meses y dos días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado diplomático sin sueldo en Londres 4 meses y 20 días; en el mismo destino con sueldo 4 años, 9 meses y 23 días; con licencia en España un año, un mes y 13 días; auxiliar de los trabajos de la Secretaría de Estado 2 días; Secretario de la Legacion de España en Londres 5 meses y 6 días; Oficial noveno de dicha Secretaría 3 años, 2 meses y 10 días; Encargado de Negocios de España en Copenhague 5 meses y 21 días; Vocal de la comision para igualar el percibo de haberes entre todas las clases del Estado 5 meses y 20 días; Encargado de Negocios en Bélgica 2 años y 19 días; Secretario de las Ordenes de Carlos III e Isabel de España 2 años, 2 meses y 23 días; Encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Confederacion germanica 2 años, un mes y 4 días; en igual destino en Méjico 4 años y 23 días; individuo del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio un año, 2 meses y 5 días; Subsecretario del Ministerio de Estado 4 meses y 20 días; Ministro Plenipotenciario en Méjico un año, 5 meses y 11 días; individuo del expresado Consejo de Agricultura, Industria, Comercio y Fomento 4 meses y 21 días; Consejero de Estado 4 años y 19 días.

D. Manuel Ruiz del Portal, clasificado en concepto de revision con el haber anual de 2.400 escudos, cuatro quintas partes de 3.000 que sirven de regulador, y 38 años, 9 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente meritorio de la Contaduría del Crédito público de la provincia de Málaga 6 años, 7 meses y 4 días; Auxiliar de la Comision de frutos civiles de la provincia de Málaga, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Auxiliar de la Comision de Rentas de dicha provincia, tampoco se le abona este servicio por la misma razon que el anterior; Escribiente meritorio de la Comision de liquidacion de atrasos de real Hacienda de Málaga 2 meses y 13 días; Escribiente segundo de la Secretaría de la Intendencia de Málaga 2 meses y 23 días; Escribiente temporero de la Secretaría de la Direccion general de Rentas 4 años y 17 días; Oficial segundo sexto de dicha Direccion 3 años, 6 meses y un día; Oficial segundo de la clase de cuartos de la Direccion general de Aduanas y Resguardos un año, 7 meses y 13 días; Oficial segundo de la clase de terceros de la misma un año, 40 meses y 27 días; Oficial segundo de la clase de terceros de la Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos un año, 2 meses y 11 días; en la empresa del arriendo de la sal 2 años y 5 meses; Oficial segundo de la clase de terceros de la Direccion general de Aduanas, no se le abona este servicio por no justificar su posesion; Oficial de la novena dependencia 3 meses y 12 días; cesante por supresion 5 meses y 6 días; Jefe de la Comision de Estadística de la provincia de Valencia 2 años, 4 meses y 16 días; Administrador de Contribuciones directas de esta provincia de Valladolid un mes y 10 días; Administrador de Contribuciones directas, Estadística y Pincas del Estado de dicha provincia un año, 11 meses y 11 días; Administrador principal de Hacienda pública de Salamanca 5 meses y 9 días; en igual destino en Palencia 8 meses y 6 días; en el propio cargo en Avila 2 años, 8 meses y 16 días; en el mismo destino en Oviedo 3 meses y 27 días; en igual cargo en la provincia de Sevilla un año, 4 meses y 20 días; en la de Málaga un año, 3 meses y 20 días; Comisario regio del Puesto de Málaga 3 años, 8 meses y 24 días; en igual destino en el de Zaragoza un año, un mes y 24 días.

D. José García Relova, clasificado en concepto de ju-





Esposo a Málaga, comprendida en aquella provincia.—Idem. Decreto en el pleito contencioso-administrativo entre D. Salvador Lopez Otero y la Administración general del Estado...

Tordosillas a Zamora, comprendida entre Toro y la capital.—Idem. Circular de la Dirección general de Rentas disponiendo que el algodón para coser ó bordar aude por la partida 407 del Arancel...

Otra estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto.—Idem. Orden disponiendo que las oficinas de la Caja general de Depósitos, al reducir los escudos y milésimas a pesetas y céntimos...

sultiva creada para informar acerca de las reformas de Filipinas.—Idem. Otro declarando cesante al Director de Administración local de la isla de Puerto-Rico...

Table with columns: Barómetro, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Humedad relativa, Tensión. Data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, etc.

Presión barométrica máxima (1867) 709.64 Idem mínima (1865) 702.66 Diferencia 6.98

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en el centro, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Observatorio de Marina de San Fernando. Observaciones meteorológicas del día 20 de Junio de 1870.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido, Temperatura, Tensión, Humedad, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Data for 6 m., 7 m., 8 m., 9 m., 10 m.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Junio de 1870.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido, Temperatura, Tensión, Humedad, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Data for 6 m., 7 m., 8 m., 9 m., 10 m.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Junio de 1870.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido, Temperatura, Tensión, Humedad, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Data for 6 m., 7 m., 8 m., 9 m., 10 m.

ESPECTÁCULOS. TEATRO Y CIRCO DE PRICE. A las nueve de la noche.—Garibaldi en Sicilia, y ejercicios ecuestres y gimnásticos por los principales artistas de la compañía.

ANUNCIOS.

VENTA DE FORASTEROS PARA EL AÑO 1870.—SE HALLA de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a los precios siguientes:

Table with columns: Encuadernación en terciopelo, en seda, en bradel. Prices in Escus. Mils.

En provincias podrán dirigirse los pedidos por conducto de los Sres. Jefes de Comunicaciones.

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA. PROMULGADA EN MADRID EL DIA 6 DE JUNIO DE 1869.—Edición oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

CUADRO OFICIAL DE LOS ARANCELES NOTARIALES, formado por la Dirección general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

VENTA DE CASAS.—EN SUBASTA, QUE TENDRÁ lugar el 29 de Julio próximo, a las dos de su tarde, en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Osuna...

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo 102 del segundo semestre de la Colección de Decretos y Ordenes de 1869...

LEY SOBRE REFORMA DE LOS ARANCELES NOTARIALES.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, a 2 rs. cada ejemplar.

LEY SOBRE EL REGISTRO Y MATRIMONIO CIVIL.—Un folio. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, a peseta cada ejemplar.

LEYES PROVISIONALES SOBRE LA CASACION CIVIL Y CRIMINAL, y ejercicio de la gracia de indulto.—Un folio. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, a peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. La Conmemoración de San Pablo, Apóstol; San Marsal, Obispo, y Santa Emiliana, virgen.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 29 de Junio de 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Data for 6 m., 7 m., 8 m., 9 m., 10 m.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 29 de Junio de los dos quinquenios de 1860 a 1864 y de 1865 a 1869.

Table with columns: Barómetro, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Humedad relativa, Tensión. Data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, etc.